



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 392

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Instituye el **DÍA DEL MAGUEYERO OAXAQUEÑO**, a celebrarse el siguiente viernes del primer lunes del cerro de la Guelaguetza de cada año.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese al Titular del Ejecutivo para los fines legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La convocatoria para la celebración de esta fecha será emitida por el Poder Ejecutivo mediante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; y coadyuvante a la organización del evento, el Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal y Minera, y la Comisión Permanente de Turismo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 392

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de marzo de 2011.

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.**

**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.**

**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.**

**DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.**